

Constancia Secretarial: Medellín, 9 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, posteriormente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes. Y a su vez los Acuerdos PCSJA20-11614 y 11622 restringieron el ingreso a las sedes judiciales hasta el día 31 de agosto de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 0500131100012018-0320 00

Se requiere a la parte demandante para que impulse el proceso realizando la notificación del auto admisorio al demandado, en los términos del decreto 806 de 2020 en caso de conocer algún canal digital o de manera física tal y como lo establece en el artículo 8°, para lo cual deberá informarle al Juzgado cuál o cuáles son esos canales digitales, la forma como los obtuvo y las evidencias que tenga de las comunicaciones cruzadas que haya podido tener con el demandado.

O si lo que pretende es adelantar el trámite de las medidas cautelares deberá proceder a impulsarlo.

Se le advierte que es carga de la parte demandante en adelantar todo lo relativo a la notificación del demandado del auto admisorio de la demanda y el perfeccionamiento de las medidas cautelares, en el evento, de que sea este el trámite que se desee adelantar y en vista de que se decretó el embargo del salario el pasado 5 de noviembre del año 2020, sin que se tenga información si el oficio fue entregado al cajero pagador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20025d574987a94ff27f593ae92b1a25d40235f23a05fb27c7423ce6b19a82

Documento generado en 07/09/2020 03:09:01 p.m.